



**MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393**

**N° Revisión: 03**

**EMPRESAS TATTERSALL S.A. Y FILIALES**

**Página 1 de 18**

Elaboró: Francisco Abdala R.

Cargo: Jefe Auditoría Interna Corporativa – Encargado Prevención Delitos

Fecha:01/10/2020

Aprobó: Jaime Matas G.

Cargo: Gerente General Corporativo

Fecha:23/12/2020

# MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

## LEY 20.393

### EMPRESAS TATTERSALL S.A. Y FILIALES

## 1. CONTEXTO NORMATIVO

La Ley 20.393, que entró en vigencia en Chile en diciembre de 2009, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionarios públicos, receptación<sup>1</sup>, negociación incompatible<sup>2</sup>, corrupción entre particulares<sup>2</sup>, apropiación indebida<sup>2</sup>, administración desleal<sup>2</sup>, por los delitos contemplados en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura<sup>3</sup>, y 318 ter de la Ley 21.240 que sanciona inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva sanitaria dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia<sup>4</sup>. Según la referida ley, las empresas serán penalmente responsables por los delitos señalados, cuando sean cometidos directa e inmediatamente en su interés, provecho o beneficio, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que el delito fuese consecuencia del incumplimiento, por parte de la persona jurídica, de los deberes de dirección y supervisión.

En consecuencia, aquí radica la necesidad de dotar a la empresa de un modelo organizativo que permita identificar riesgos a fin de evitar su materialización, pues se trata de conductas vinculadas a los delitos señalados en la Ley 20.393. Si bien la ley establece responsabilidad sobre la persona jurídica ante la comisión del catálogo de delitos indicados, esta ley no excluye la responsabilidad individual de personas naturales que hubieren participado en los mencionados delitos, por lo que también pueden ser sancionados con penas de cárcel.

Como parte del cumplimiento de la Ley 20.393 y su deber de supervisión y dirección, el Directorio de cada sociedad que compone el Grupo Tattersall aprobó la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos, en adelante MPD o Modelo.

El presente Manual de Prevención de Delitos, en adelante Manual, establece la operativa de las diversas actividades de prevención y mitigación de los potenciales riesgos de comisión de delitos a los cuales se ha identificado que Grupo Tattersall, está expuesta y han sido integrados al MPD.

Adicionalmente, el MPD, estará respaldado por los siguientes elementos internos:

- a. Designación de un Encargado de Prevención de Delitos.
- b. Matriz de Riesgos de Delitos (Ley 20.393).
- c. Protocolo de Interacción con Funcionario Público.
- d. Políticas, Protocolos, Directrices, y Procedimientos específicamente definidas para apoyar las iniciativas de prevención, a fin de mitigar los riesgos de delitos identificados en la Matriz de Riesgos de Delitos de cada sociedad.
- e. Protocolo Debida Diligencia Terceros.
- f. Política de Conflicto de Interés.

<sup>1</sup> Incorporado con fecha 5 de julio de 2016 mediante Ley 20.931.

<sup>2</sup> Incorporado con fecha 20 de noviembre de 2018 mediante Ley 21.121.

<sup>3</sup> Incorporado con fecha 31 de enero de 2019 mediante Ley 21.132.

<sup>4</sup> Incorporado con fecha 20 de junio de 2020 mediante Ley 21.240.

- g. Procedimiento Tratamiento Conflicto de Interés.
- h. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de cada sociedad.
- i. Cláusulas Ley N°20.393 en los Contratos de Trabajo; Contratos de Prestación de Servicios y Orden de Compra.
- j. Canal de Denuncias.
- k. Procedimiento de Denuncia e Investigación.
- l. Programa de Capacitación (Ley 20.393).
- m. Plan de Supervisión y Monitoreo del Encargado de Prevención de Delitos.

## **2. OBJETIVO**

El objetivo del presente Manual es establecer:

- i. Las actividades y procedimientos necesarios para la efectiva implementación y operación del MPD.
- ii. Un mecanismo para la prevención, control y mitigación de los riesgos de delitos a los cuales Grupo Tattersall se encuentra expuesto.

## **3. ALCANCE**

El presente Manual y el MPD es aplicable a los directores, gerentes, trabajadores, proveedores, prestadores de servicios y asesores de Empresas Tattersall S.A. y filiales, en adelante, Grupo Tattersall.

## **4. DEFINICIONES**

### **4.1. Generales**

- **Modelo de Prevención de Delitos (MPD)**  
Conjunto estructurado de elementos organizacionales, políticas y procedimientos específicos, elaborados y adoptados para prevenir la comisión de conductas que revistan carácter de delitos según lo señalado en la Ley 20.393.
- **Encargado de Prevención de Delitos (EPD)**  
Persona designada por el Directorio, a cargo de la implementación y cumplimiento de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos.
- **Administración de la Persona Jurídica**  
Según el artículo 4° de la Ley 20.393, la Administración de la Persona Jurídica es la máxima autoridad administrativa siendo, en el caso de Grupo Tattersall, el Directorio de cada sociedad.
- **Código de Conducta**  
Declaración formal de los valores del Grupo Tattersall y las normas éticas que se espera que sus colaboradores respeten y sigan.

- **Terceros:**

Cualquier persona o compañía que facilita o brinda algún tipo de servicios profesionales o de apoyo a la Empresa.

#### **4.2. Definiciones de los delitos que dan lugar a la responsabilidad penal de las personas jurídicas:**

##### **a) Lavado de Activos**

- i. El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de delitos tales como: tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, conductas terroristas, tráfico de armas, organizaciones para la delincuencia, etc. (artículo 27, ley N°19.913).
- ii. El que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito (artículo 27, ley N°19.913).

##### **b) Delitos Precedentes de Lavado de Activos**

Se trata de un catálogo taxativo de delitos cuyo producto, dinero, bienes, documentos, instrumentos dan lugar al delito de lavado de activos, estos son: delitos de tráfico de estupefacientes; fabricación y venta ilegal de armas; delitos contra el mercado de valores; delitos de adulteración y falsedad de la ley general de bancos; delitos de contrabando; comercialización de obras; falsedad y falsificación de billetes prevista en la ley orgánica del Banco Central; devolución maliciosa de impuestos; delitos de prevaricación; malversación de caudales; fraudes al fisco; cohecho; cohecho a funcionario público extranjero; asociación ilícita, secuestro, sustracción de menores; abuso sexual; promoción de la prostitución; comercialización de material pornográfico infantil; tráfico de migrantes y trata de personas; estafas y fraude de subvenciones.

##### **c) Financiamiento del Terrorismo**

El que, por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas como, por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentar contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociarse en forma ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros (artículo 8, ley N°18.314).

##### **d) Cohecho a Empleado o Funcionario Público Nacional**

El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del empleado en los términos del inciso primero del artículo 248, o para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248 inciso segundo, 248 bis y 249, o por haberlas realizado o haber incurrido en ellas (artículo 250, Código Penal).

El empleado público que:

- Solicitar o aceptar un beneficio económico o de otra naturaleza al que no tiene derecho, para sí o para un tercero (artículo 248, inciso primero, Código Penal).
- Solicitar o aceptar recibir mayores derechos de los que le están señalados por razón de su cargo, o un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para ejecutar o por haber ejecutado un acto propio de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos (artículo 248, inciso segundo, Código Penal).
- Solicitar o aceptar recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero para omitir o por haber omitido un acto debido propio de su cargo, o para ejecutar o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo (artículo 248 bis, Código Penal).
- Solicitar o aceptar recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero para cometer o por haber cometido alguno de los crímenes o simples delitos expresados en el Título V o de aquellos que vulneran las garantías constitucionales (artículo 249, Código Penal).

#### e) **Cohecho a Funcionario Público Extranjero**

El que, con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero, ofreciere, prometiére, diere o consintiere en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, o para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo (artículo 251 bis, Código Penal).

##### ○ **Empleado o Funcionario Público Nacional**

Todo el que desempeñe un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldos del Estado (artículo 260, Código Penal).

##### ○ **Funcionario Público Extranjero**

Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o de una empresa pública. También se entenderá que inviste la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional (artículo 251 ter, Código Penal).

#### f) **Receptación**

El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma (artículo 456 bis A, Código Penal).

**g) Negociación Incompatible**

El director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades (artículo 240, N°7, Código Penal).

**h) Corrupción entre Particulares**

- i. El empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero, para favorecer o haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro (artículo 287 bis, Código Penal).
- ii. El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro (artículo 287 bis, Código Penal).

**i) Apropiación Indevida**

A los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla (artículo 470, N°1, Código Penal).

**j) Administración Desleal**

Al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del patrimonio afectado (artículo 470, N°11, Código Penal).

**k) Contaminación de Aguas**

El que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos. Incluyendo al que por imprudencia o mera negligencia ejecutare las conductas descritas (artículo 136, Ley General de Pesca y Acuicultura).

**l) Violación de Veda de Productos**

El procesamiento, el apozamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, y la elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de éstos (artículo 139, Ley General de Pesca y Acuicultura).

**m) Pesca ilegal de Recursos del Fondo Marino**

El que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los derechos correspondientes (artículo 139 bis, Ley General de Pesca y Acuicultura).

**n) Procesamiento y Almacenamiento ilegal de Productos Escasos**

El que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado (artículo 139 ter, Ley General de Pesca y Acuicultura).

**o) Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria en caso de epidemia o pandemia.**

El que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando este sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, será castigado con presidio menor en sus grados mínimo a medio y una multa de diez a doscientas unidades tributarias mensuales por cada trabajador al que se le hubiere ordenado concurrir (Artículo 318 ter, Ley 21.240).

**p) Acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la Ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales (Ley 21.227, Artículo 14 que da lugar a la responsabilidad penal de las personas jurídicas).**

Las personas que obtuvieren mediante simulación o engaño complementos y/o prestaciones y, quienes de igual forma, obtuvieren un beneficio mayor al que les corresponda.

Los empleadores que sean personas jurídicas serán responsables de los delitos señalados en el inciso anterior que fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión de tales delitos fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de la persona jurídica, de los deberes de dirección y supervisión.

Bajo los mismos presupuestos del inciso anterior, serán también responsables los empleadores que sean personas jurídicas, cuando dichos delitos sean cometidos por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados en el inciso anterior.

Los empleadores personas jurídicas no serán responsables en los casos que las personas naturales indicadas en los incisos anteriores, hubieren cometido dichos delitos exclusivamente en ventaja propia o a favor de un tercero.

Durante el tiempo de vigencia de esta ley, el hecho previsto en los incisos anteriores será de aquellos que dan lugar a la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

## 5. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

### 5.1. Introducción

El Manual comprende un conjunto de medidas de prevención de delitos que operan a través de las diversas actividades del MPD y que se encuentran contenidas en el presente documento. Estas actividades tienen el objetivo de dar cumplimiento a los requisitos de un “Sistema de Prevención de Delitos”, de acuerdo a lo exigido por la Ley 20.393.

### 5.2. Descripción del Negocio

Grupo Tattersall es un holding de empresas dedicadas a diferentes rubros y negocios.

- Compañía de Leasing Tattersall S.A.  
Rent a Car / Leasing Operativo / Autotattersall
- Tattersall Maquinarias S.A.  
Venta Grúas, Equipos y Maquinarias en General / Rental de Grúas
- Tattersall Gestión de Activos S.A.  
Remates y Corretaje Bienes Muebles / Remates, Corretajes y Administración de Propiedades / Consultorías Inmobiliarias
- Tattersall Ganado S.A. / Feria Regional Tattersall Coyhaique S.A.  
Ferias de Ganado / Ventas en Privado / Negocio Carnes
- Tattersall Agroinsumos S.A.  
Agroinsumos / Maquinaria Agrícola / Especialidades / Ferretería / Distribución Fitosanitarios - Fertilizantes - Semillas
- Agroriego Tattersall S.A. / Hidrotattersall S.A.  
Soluciones de Riego Tecnificado / Osmosis Inversa
- Tattersall Automotriz S.A.  
Distribución y Venta de Vehículos
- Tattersall Warrants S.A.  
Almacén General de Depósito
- Maco Tattersall S.A.  
Negocios relacionados a la importación, venta y servicio de postventa de camiones

Empresas Tattersall S.A. es la sociedad que presta soporte al resto de las compañías, tales como, asesoría gerencial, auditoría interna, recursos humanos, sistemas/TI, contabilidad, tesorería, y marketing.

### 5.3. Directorio

Son atribuciones directas del Directorio de cada sociedad el:

- Designar al Encargado de Prevención de Delitos, en cada una de las sociedades (persona jurídica), de acuerdo a lo establecido por la Ley 20.393.
- Revocar la designación del Encargado de Prevención de Delitos cuando corresponda.
- Proveer los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención cumpla sus roles y responsabilidades.
- Dar acceso directo al Encargado de Prevención de Delitos para que le comunique los requerimientos respecto del cumplimiento de la Ley 20.393 y del Modelo de Prevención de Delitos, a lo menos semestralmente.
- Aprobar las políticas y procedimientos contemplados en el MPD para la prevención de los delitos señalados en la Ley 20.393.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recibir y evaluar los informes de funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos, asegurando su acceso sin restricciones a la información, instalaciones y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos de situaciones observadas, relacionadas a incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos.

### 5.4. Encargado de Prevención de Delitos

#### ***a. Designación Encargado de Prevención de Delitos***

Se designó al Jefe de Auditoría Interna Corporativa de Empresas Tattersall S.A. como Encargado de Prevención de Delitos para Grupo Tattersall, quien desempeñará este cargo por el período de 3 años, el que podrá prorrogarse por períodos de igual duración.

#### ***b. Responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos***

- Desarrollar y ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley 20.393, y según las facultades y responsabilidades definidas para el cargo, por el Directorio.
- Identificar y determinar, en conjunto con el Directorio los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Efectuar periódicamente capacitaciones a todo el personal de Grupo Tattersall, respecto del Modelo de Prevención de Delitos y los alcances de la Ley 20.393.
- Reportar al Directorio de cada sociedad, a lo menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan, para informar a través del medio que se considere más adecuado, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de sus funciones.

- Fomentar que los procesos y actividades internas, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener registros adecuados de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Mantener una lista actualizada de actividades que puedan representar, por la forma en que ellas se realizan o por las características propias de las mismas, un riesgo de comisión de los delitos. Esta lista en que se identifican dichas actividades deberá estar contenida en la denominada “Matriz de Riesgos de Delitos” que forma parte integrante del Modelo.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones atinentes, informando al Directorio sobre la necesidad y conveniencia de su modificación, si correspondiere.
- Promover las actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, incluyendo el Manual de Prevención de Delitos, para la operación efectiva del Modelo de Prevención de Delitos.
- Ser el receptor de cualquier denuncia presentada por la falta de cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o comisión de acto ilícito, efectuando un análisis del hecho y de considerarlo necesario, elevar el caso al Directorio cuando corresponda. A efectos del análisis, deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Liderar investigaciones cuando exista una denuncia válida, o una situación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los medios de prueba necesarios.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades realizadas respecto de la prevención de los delitos contemplados en la Ley 20.393.
- Participar, si corresponde, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que emprenda la empresa, en relación a los delitos contemplados en la Ley 20.393, aportando los antecedentes que mantenga o que conozca en razón de su cargo.
- Realizar trabajos especiales que el Directorio le encomiende en relación con las materias de su competencia.
- Participar del proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos, haciendo seguimiento de las recomendaciones o instrucciones derivadas del proceso de Certificación si correspondiere.

**c. Medios y Facultades del Encargado de Prevención de Delitos**

- El Encargado de Prevención de Delitos, en el ejercicio de sus funciones, contará con autonomía respecto de la Administración de Grupo Tattersall, de sus accionistas y controladores, teniendo acceso directo al Directorio de cada sociedad.
- Dispondrá de un presupuesto anual específico (medios proporcionados por el Gerente General Corporativo y aprobado por el Directorio) y los recursos necesarios para efectuar la implementación, operación y revisiones del MPD en cumplimiento de la Ley.
- Contará con las herramientas básicas y necesarias para el buen funcionamiento de su rol y responsabilidades como Encargado de Prevención de Delitos, esto es, un espacio físico, un computador, entre otros.

- El EPD contará con el acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de la organización, con el fin de realizar o coordinar la ejecución de las siguientes actividades:
  - Efectuar investigaciones específicas.
  - Facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos.
  - Solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones.

Para estos efectos, las gerencias de cada sociedad deberán apoyar al Encargado de Prevención de Delitos:

- Asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas y procesos que se requieran;
- Informando al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos;
- Velar por el cumplimiento de los controles establecidos para prevenir la comisión de delitos asociados en la Ley 20.393 y ejecutarlos en su área de competencia según lo definido en la matriz de riesgos;
- Implementar los controles en el ámbito de su competencia, para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al Modelo de Prevención de Delitos o cualquier riesgo nuevo identificado.

## 5.5. Sistema de Prevención de Delitos

### a. *Política de Prevención de Delitos*

Grupo Tattersall en cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley 20.393, ha establecido las siguientes directrices para la aplicación y ejecución del Modelo de Prevención de Delitos:

- Grupo Tattersall velará por el cumplimiento de las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos a los delitos indicados en la Ley 20.393, rechazando y sancionando estas conductas.
- Grupo Tattersall velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, que constituirá el denominado "Modelo de Prevención de Delitos", a través del cual se promoverá la prevención de la comisión de delitos establecidos en la Ley 20.393 y sus complementos y actualizaciones.
- El MPD es obligatorio para Grupo Tattersall y rige para todas las personas que participan en cada una de las sociedades, entendiéndose como tales a los trabajadores, clientes, proveedores, prestadores de servicios, sub-contratistas y outsourcing, ejecutivos, accionistas y Directores.
- La aplicación y supervisión de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos estará a cargo del Encargado de Prevención de Delitos.
- El Encargado de Prevención de Delitos será designado por el Directorio de cada sociedad y durará en su cargo hasta tres años, pudiendo ser prorrogado por períodos de igual duración.
- El Directorio, el Gerente General Corporativo y el Encargado de Prevención de Delitos serán, en conjunto, los responsables de la adopción, implementación, operación, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.

- La relación de Grupo Tattersall con sus prestadores de servicios, proveedores, contratistas y terceros se debe basar en principios éticos, así como por las disposiciones del Modelo de Prevención de Delitos.
- Todos los trabajadores deben informar al Encargado de Prevención de Delitos, por los canales definidos y disponibles, las situaciones inusuales o eventos que pudieran infringir lo establecido en las políticas, procedimientos y normas internas contenidas en el Modelo de Prevención de Delitos.
- Grupo Tattersall podrá aplicar sanciones administrativas, formalizadas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, a los trabajadores para los cuales se compruebe que han cometido faltas a las políticas, procedimientos y/o normas internas contenidas en el Modelo de Prevención de Delitos.
- Grupo Tattersall incorporará la normativa interna de prevención de delitos a través de Anexos a los Contratos de Trabajo, con los cuales todos los trabajadores, incluidos los máximos ejecutivos formalizan su adhesión al Modelo de Prevención de Delitos.
- Todos los prestadores de servicios deberán formalizar su adhesión a la normativa de prevención de delitos suscribiendo el Anexo de Contrato de Prestación de Servicios y/o en el caso que corresponda, aceptando los términos indicados en las órdenes de compra emitidas por Grupo Tattersall.
- El Modelo de Prevención de Delitos, los roles y responsabilidades y las sanciones establecidas para el incumplimiento del mismo, deben ser difundidas y comunicadas a toda la institución y sus trabajadores por el Encargado de Prevención de Delitos.
- Grupo Tattersall ha dispuesto un canal de denuncias (corporativo) para todos sus trabajadores, proveedores y terceros. Este canal de denuncias garantiza la confidencialidad, transparencia, anonimato e inexistencia de represalias en las denuncias recibidas.
- El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado al menos anualmente y/o cuando se produzcan cambios relevantes en los procesos o negocios de Grupo Tattersall, así como en la normativa legal vigente, actividad de la cual es responsable el Encargado de Prevención de Delitos.
- El Modelo de Prevención de Delitos podrá ser certificado si la empresa así lo estimara adecuado para sus fines y propósitos.
- Deben regirse por esta Política todas las sociedades en las que Grupo Tattersall, tenga calidad de accionista mayoritario, socio controlador o asuma la responsabilidad de su gestión. En las sociedades en que Grupo Tattersall, tenga otro tipo de participación, los representantes de la Compañía promoverán la adopción e incorporación de estos criterios en la normativa interna de la empresa respectiva.

**b. Matriz de Riesgos**

En conjunto con el Directorio, el EPD será el responsable del proceso de identificación y evaluación de los potenciales riesgos de comisión de delitos a los que Grupo Tattersall está expuesto. Como resultado de este proceso se ha desarrollado una Matriz de Riesgos de Delitos Ley 20.393 por cada sociedad que debe ser revisada anualmente o cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones de cada negocio.

Durante el proceso de identificación de riesgos se ha determinado que:

- *Empresas Tattersall S.A.* no se encuentra expuesta a riesgos relacionados con el delito de Financiamiento del Terrorismo, Administración Desleal, y los delitos asociados a la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- *Compañía de Leasing Tattersall S.A.* no se encuentra expuesta a riesgos relacionados con el delito de Financiamiento del Terrorismo, Apropiación Indebida, Administración Desleal, y los delitos de Violación de Veda de Productos, Pesca Ilegal de Recursos del Fondo Marino y Procesamiento y Almacenamiento Ilegal de Productos Escasos asociados a la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- *Tattersall Ganado S.A. y Feria Regional Tattersall Coyhaique S.A.* no se encuentran expuestas a riesgos relacionados con el delito de Financiamiento del Terrorismo, Administración Desleal, y los delitos de Violación de Veda de Productos, Pesca Ilegal de Recursos del Fondo Marino y Procesamiento y Almacenamiento Ilegal de Productos Escasos asociados a la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- *Tattersall Gestión de Activos S.A.* no se encuentra expuesta a riesgos relacionados con el delito de Financiamiento del Terrorismo, Administración Desleal, y los delitos asociados a la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- *Tattersall Maquinarias S.A.* no se encuentra expuesta a riesgos relacionados con el delito de Financiamiento del Terrorismo, Administración Desleal, y los delitos de Violación de Veda de Productos, Pesca Ilegal de Recursos del Fondo Marino y Procesamiento y Almacenamiento Ilegal de Productos Escasos asociados a la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- *Tattersall Agroinsumos S.A.* no se encuentra expuesta a riesgos relacionados con el delito de Financiamiento del Terrorismo, Administración Desleal, y los delitos asociados a la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- *Agroriego Tattersall S.A. / Hidrotattersall S.A.* no se encuentra expuesta a riesgos relacionados con el delito de Financiamiento del Terrorismo, Administración Desleal, y los delitos de Violación de Veda de Productos, Pesca Ilegal de Recursos del Fondo Marino y Procesamiento y Almacenamiento Ilegal de Productos Escasos asociados a la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- *Tattersall Automotriz S.A.* no se encuentra expuesta a riesgos relacionados con el delito de Financiamiento del Terrorismo, Administración Desleal, y los delitos de Violación de Veda de Productos, Pesca Ilegal de Recursos del Fondo Marino y Procesamiento y Almacenamiento Ilegal de Productos Escasos asociados a la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- *Tattersall Warrants S.A.* no se encuentra expuesta a riesgos relacionados con el delito de Financiamiento del Terrorismo, Administración Desleal, y los delitos asociados a la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- *Maco Tattersall S.A.* no se encuentra expuesta a riesgos relacionados con el delito de Financiamiento del Terrorismo, Administración Desleal, y los delitos asociados a la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Para llegar a esta conclusión, la evaluación realizada tuvo presente la descripción de estos delitos realizada por el Código Penal, la Ley General de Pesca y Acuicultura y el objeto social de cada sociedad, las características de cada negocio y los procesos internos de Grupo Tattersall.

Los riesgos de cada matriz fueron evaluados conforme a la metodología de evaluación de riesgos definida por Grupo Tattersall.

**c. Políticas y Procedimientos**

Todas las políticas y procedimientos que establecen definiciones, regulaciones y controles para las actividades de la empresa deben estar debidamente documentados, difundidos y al alcance de todo el personal que pueda ser afectado por éstos. A continuación, se enuncian las políticas y procedimientos de Grupo Tattersall que conforman el MPD:

- **Políticas y Procedimientos Corporativos**
  - Manual de Prevención de Delitos Ley 20.393
  - Código de Conducta Grupo Tattersall
  - Protocolo de Interacción con Funcionarios Públicos
  - Política de Conflicto de Interés
  - Procedimiento Tratamiento Conflicto de Interés
  - Protocolo Debida Diligencia Terceros
  - Decálogo Comercial
  - Política de Regalos y Atenciones
  - Procedimiento de Reclutamiento y Selección
  - Procedimiento de Compras de Bienes, Productos y Servicios
  
- **Políticas y Procedimientos Específicos - Compañía de Leasing Tattersall S.A.**
  - Contrato de Prestación de Servicios Integro Corp S.A.
  - Contrato de Servicios Profesionales Marco Antonio Peña Llancaman
  - Instructivo Control Derrames
  - Instructivo Plan de Manejo Residuos Peligrosos, Casa Matriz
  - Procedimiento Activación de Flota
  - Procedimiento Comercial Leasing Operativo
  - Procedimiento Comercial Rent a Car
  - Procedimiento Compra de Repuestos, Insumos, Servicios de Mantenimiento y Reparaciones por Siniestro
  - Procedimiento Flujo del Rent a Car
  - Procedimiento Mantenimiento de Flota
  - Procedimiento Reclutamiento, Selección, Contratación y Desvinculación de Personal
  - Procedimiento Salida e Ingreso Temporal de Vehículos a Argentina - Aduana
  - Procedimientos para la Administración de Fondos Fijos (Caja Chica)
  
- **Políticas y Procedimientos Específicos - Tattersall Gestión de Activos S.A.**
  - Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

- Procedimiento de Ingreso, Custodia, Preparación y Loteo de Vehículos, Maquinarias y Bienes Muebles
- Procedimiento Facturación y Entrega de Productos Negociados en Bienes Muebles Gestión de Activos
- Procedimiento Negociación con Clientes de Bienes Muebles
- Convenio Corredor Asociado
- Formato Mandato Especial de Venta en Licitación-Remate
- Formato Mandato Especial para Venta Directa
- Formato Mandato Especial para Venta en Licitación

▪ **Políticas y Procedimientos Específicos - Tattersall Ganado S.A.**

- Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
- Instructivo Mantención de Ferias de Ganado
- Procedimiento de Pre Remate
- Procedimiento Entrega de Ganado Negociado y Facturado
- Procedimiento Negociación con Clientes Ganado
- Procedimiento Preparación, Loteo y Remate Especial de Ganado
- Procedimiento Venta de Ganado en Privado

▪ **Políticas y Procedimientos Específicos – Feria Regional Tattersall Coyhaique S.A.**

- Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

**d. Control Recursos Financieros**

Los procedimientos de administración de los recursos financieros que forman parte del Modelo de Prevención de Delitos son los siguientes:

- Política de Fondos por Rendir y Rendiciones de Gastos
- Instructivo de Fondos por Rendir y Rendiciones de Gastos

El Encargado de Prevención de Delitos efectuará revisiones anuales a estos procedimientos con el objeto de verificar que los controles se estén ejecutando adecuadamente.

**e. Instrumentos Legales**

Conforme a lo establecido en la Ley 20.393, se deberán incorporar obligaciones, prohibiciones y sanciones en la reglamentación interna de la Compañía. En función a esto, Grupo Tattersall ha desarrollado los siguientes instrumentos:

*i. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad*

Cada sociedad que conforma Grupo Tattersall cuenta con un Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Mediante este instrumento se incorpora expresamente las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas en relación con el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y la Ley 20.393. Incluye un capítulo especial asociado a estas temáticas.

*ii. Cláusulas en Contratos*

Todos los contratos de trabajo y contratos con proveedores y/o prestadores de servicios, deben contar con una cláusula que contenga las obligaciones y prohibiciones vinculadas a la Ley 20.393. Estas cláusulas deben incluirse en un anexo a los contratos que se hubiesen suscrito con anterioridad a la implementación del MPD y ser incorporado en los formatos tipo de contratos correspondientes posterior a la implementación del MPD.

Las órdenes de compra por su parte también incluyen una cláusula asociada al cumplimiento de la Ley 20.393.

*iii. Sanciones Administrativas*

Todo trabajador de Grupo Tattersall debe conocer el contenido del MPD y deberá regirse por sus lineamientos en todo momento. El incumplimiento de los términos de este Modelo de Prevención de Delitos por parte de los trabajadores será causa de sanciones que pueden ir desde una amonestación verbal o escrita hasta la desvinculación conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

**f. Canal de Denuncias Corporativo**

El canal de denuncias es un sistema implementado en la organización, que tiene como objeto ser un medio para la presentación de cualquier denuncia relacionada a una irregularidad o incumplimiento de políticas internas, así como conductas irregulares, incluyendo el incumplimiento del MPD. También es un medio disponible para efectuar consultas o inquietudes que puedan surgir a propósito de las disposiciones establecidas en el MPD.

El canal de comunicación se encuentra contenido en la página web de Grupo Tattersall ([www.tattersall.cl](http://www.tattersall.cl)).

El Encargado de Prevención de Delitos será responsable de recepcionar las denuncias asociadas al Modelo de Prevención de Delitos. El EPD realizará un análisis de las denuncias recibidas para identificar aquellas que tienen implicancia en el MPD o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley 20.393.

El tratamiento de las denuncias y la coordinación de la investigación de las denuncias se realizarán según lo dispuesto en el “Procedimiento de Denuncias e Investigación”.

*Confidencialidad de la Denuncia*

Toda denuncia se mantendrá en estricta confidencialidad y por lo mismo, sólo será conocida por el emisor de esta y por el Encargado de Prevención de Delitos y/o por las personas que, por decisión del EPD, deban intervenir en el proceso de investigación.

**g. Capacitación**

Grupo Tattersall será responsable de poner en conocimiento de todos sus directores, gerentes y trabajadores, la existencia y contenido del Modelo de Prevención de Delitos y del alcance de la Ley 20.393. Además, y para que estas

disposiciones sean integradas a las labores cotidianas de cada integrante de Grupo Tattersall, se efectuarán capacitaciones de forma anual a los miembros de la Compañía para transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia y la aplicación de sus procedimientos. Para esto, el EPD cuenta con un “Programa de Capacitación (Ley 20.393)”.

Asistir a las capacitaciones es obligación por parte de los gerentes y trabajadores de Grupo Tattersall.

### **5.6. Supervisión y Monitoreo**

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD.

El Encargado de Prevención de Delitos, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del MPD, realizará las actividades contenidas en el “Plan de Supervisión y Monitoreo”. Asimismo, confeccionará un Plan de Trabajo, que contemple la ejecución de auditorías y/o revisiones específicas para la verificación de la operación efectiva del MPD.

### **5.7. Denuncias a la Justicia**

Ante la detección de un hecho que pueda ser constitutivo de delito, el EPD deberá evaluar, en conjunto con el Directorio de la sociedad respectiva, la posibilidad de efectuar una denuncia ante el Ministerio Público o Carabineros o Policía de Investigaciones. Esta acción es altamente recomendable - efectuar la denuncia o querrellarse - para efectos de demostrar la existencia y efectividad del MPD, así como una cultura corporativa transparente, además, se encuentra descrita como una circunstancia atenuante de responsabilidad penal para la persona jurídica en el artículo 6° de la Ley 20.393.

### **5.8. Certificación del MPD**

Grupo Tattersall evaluará el realizar el proceso de certificación del MPD, con el fin de corroborar, a través de una entidad externa, el adecuado diseño e implementación del modelo.

El proceso de certificación permitirá al Directorio de Empresas Tattersall S.A. y de sus filiales, objetivar la fortaleza de su MPD y su habilidad para prevenir los riesgos de ocurrencia de los delitos.

## **6. COMPROMISO**

### **6.1. Actuar con Legalidad**

Toda persona que trabaje en o para Grupo Tattersall debe conocer y velar en todo momento por el cumplimiento de las leyes y normas que regulan la actividad económica, como así también las leyes, normas y condiciones contractuales que regulan su relación laboral con la Compañía.

Respecto de la Ley 20.393 de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas, debe conocer los delitos que sanciona esta Ley, y el riesgo de ocurrencia de ellos en el ámbito del desempeño de sus laborales y dar cumplimiento a los procedimientos, normas, políticas y reglamentos establecidos por la empresa para la prevención de la comisión de estos delitos.

## **6.2. Responsabilidad por las Acciones y Omisiones**

Cada trabajador, proveedor y tercera parte interesada, es responsable por sus acciones y omisiones relacionadas con esta Ley, cualquiera sea su nivel de responsabilidad, cargo o función.

## **6.3. Información y Consulta**

El MPD debe ser aplicado en su totalidad y considerado en la toma de decisiones, en complemento con los reglamentos, políticas, procedimientos, instrucciones y otras normas escritas que Grupo Tattersall, ha establecido.

Si existiesen aspectos y/o situaciones que no estén incluidos en el MPD u otro documento, los trabajadores deben consultar las dudas que tuvieren a su jefatura directa o al EPD. En el caso de aquellas personas que se relacionan con Grupo Tattersall, como clientes, proveedores u otra tercera parte interesada, éstos pueden utilizar el mecanismo de denuncia definido para estos efectos. Sin perjuicio de lo anterior, siempre se deberá actuar procurando que la legalidad, la responsabilidad y la protección de los intereses de la empresa oriente las decisiones y conductas.

## **7. VIGENCIA**

El presente Manual comienza a regir desde el día 4 de Enero de 2021 y debe ser actualizado al menos anualmente o cuando se produzcan cambios en la normativa legal vigente.

## **8. MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO**

<b>Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Responsable</b>	<b>Descripción del Cambio</b>
03	24/03/2022	Francisco Abdala	En el punto 5.2 Descripción del Negocio, se incorpora a la filial Maco Tattersall S.A.